



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ  
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261  
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**

**RESOLUCIÓN No. 023-05-2020**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de Desarrollo;
- Que** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad pertinencia, integralidad, auto determinación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;
- Que** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con los artículos 12, 17, 18 y 159 de La Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;
- Que** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)”;
- Que** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”;





**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**  
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261  
**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

- Que** el literal a) del Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece entre las funciones del Sistema de Educación Superior, garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la Sociedad y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del coronavirus COVID-19, referente a la **INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID- 19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN;**
- Que** Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó por 60 días "(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...)".
- Que** mediante Resolución del CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, RPC-SE-03-No.046-2020, de fecha 25 de marzo/2020 expide la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19;
- Que** mediante Resolución del CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, RPC-SE-03-No.046-2020, de fecha 25 de marzo/2020, establece en el: "Artículo 1.- Objeto.- Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción que rige en el territorio nacional;
- Que** mediante Resolución del CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, RPC-SE-03-No.046-2020, de fecha 25 de marzo/2020, en su Disposición General Cuarta determina que: "Todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente normativa deberán ser aprobadas por el órgano colegiado superior de las IES y comunicadas al CES en el plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo de duración de la presente normativa, sin perjuicio de su aplicación desde la aprobación de la presente resolución";



**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**  
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261  
*ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Estatuto vigente:

**RESUELVE:**

Expedir el presente:

**PLAN DE ACCIONES Y MEDIDAS A ADOPTAR PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN DEL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2020 (PI), EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**

**I. ANTECEDENTES**

El objetivo fundamental del presente documento es asegurar la continuidad de los procesos investigativos Institucionales y su articulación con los procesos de enseñanza y aprendizaje, y de vinculación con la sociedad. En el mismo se efectúa un planteamiento de acciones para encarar el desarrollo y la continuidad de las actividades investigativas de docentes y estudiantes en el contexto de las instrucciones para combatir la Pandemia COVID-19 de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 de 11 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del coronavirus COVID-19, referente a la INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN; y el CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de fecha 25 de marzo/2020, en su Disposición General PRIMERA determina que: *"Todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía Responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica"*.

Por todo lo anteriormente planteado y en el marco de la autonomía universitaria se plantean acciones pertinentes sobre cómo desarrollar efectivamente procesos investigativos en la UNESUM, es necesario puntualizar que todas las actividades de investigación en la UNESUM, estarán supeditadas a las disposiciones de los órganos de control (COE, CES, SENESCYT, CACES) en la emergencia nacional ocasionadas por el COVID-19.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 General**

Implementar un sistema de aseguramiento de la calidad procesos de la Investigación científica y Tecnológica mediante la articulación con las funciones sustantivas del quehacer universitario, como contribución en la solución de problemáticas sociales.





**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**  
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261  
*ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR*

**2.2 Específicos.**

- Potenciar la planificación de la Investigación, mejorando la capacidad técnica operativa
- Fortalecer las capacidades institucionales en investigación científica, innovación y gestión del conocimiento de los docentes de la UNESUM.
- Promover permanentemente el mejoramiento de los procesos de ejecución de la Investigación científica y Tecnológica
- Incrementar la calidad de la producción científica y tecnológica con incidencia en el desarrollo nacional y bienestar de la sociedad.

**III. ACCIONES Y MEDIDAS A ADOPTAR**

**3.1 Planificación de la investigación (I+D+i)**

1. Implementar de sesiones de trabajo (virtual) con la Dirección de Vinculación para analizar líneas y Plan estratégico de Investigación 2021 – 2025 con sus respectivos indicadores y metas debidamente articulados.
2. Actualizar la normativa de investigación referente a reglamentos e instructivos que norma los procedimientos de investigación, con el propósito de mejorar y agilizar procesos del desarrollo de la ciencia en la UNESUM.
3. Impulsar la creación de Centros de Biotecnología, de Liderazgo e innovación tecnológica y de tecnologías de la Información, con el propósito de desarrollar proyectos de Desarrollo tecnológico e Innovación conducentes a generar patentes en la UNESUM.
4. Fortalecer el trabajo conjunto entre la Dirección de Investigación – y la Oficina de Proyectos Internacionales y Nacionales Estratégicos - OPEI – UNESUM.
5. Acelerar la conformación y legalización de grupos de investigación UNESUM
6. Gestionar a través del área de relaciones internacionales sesiones de trabajo virtual con universidades Ecuatorianas y del Exterior con amplia experiencia investigativa con el fin compartir la experiencia en la gestión de la Ciencia en estos contextos.

**3.2 Ejecución de procesos de Investigación (I+D+i)**

1. Tramitar la conformación y aprobación del Comité de Bioética por parte del organismo competente.
2. Aplicar el protocolo de Investigación en Salud (CEISH) de la Comisión Nacional de Bioética en Salud así como de las normas éticas universales
3. Elaborar propuestas para participar en Convocatoria externas emergente para el financiamiento de proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico que solventen problemas relacionados a la enfermedad COVID-19.
4. Potenciar la participación activa de la UNESUM en Redes de Investigación e Innovación
5. Gestionar con los financistas de proyectos con recurso externos el reconocimiento (certificación, aval o documento) a los resultado obtenidos de proyectos ejecutados.



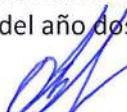
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ  
Creada el 7 de Febrero del año 2001, según Registro Oficial No.261  
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

6. Revisar los convenios internacionales que tiene suscrito la UNESUM, para generar pasantías de manera virtual sin costo alguno para la institución.
7. Incentivar a las carreras de las ciencias de la salud formular proyectos de investigación para: Identificar estrategias de manejo específicas de enfermedades respiratorias y contribuir a la recuperación rápida y segura de individuos afectados.
8. Promover a investigadores realizar diagnósticos de investigación mediante el uso de formularios electrónicos, en escenarios de acceso a tecnología.
9. Proponer que los grupos de investigación implementen capacitaciones mediante plataformas virtuales en aquellos escenarios con acceso a internet.

### 3.3 Resultados de procesos de Investigación (I+D+i)

1. Que el profesorado involucrado en los programas y/o proyectos de investigación cuente con la asignación de carga horaria para generar producción científica (libros, artículos científicos) de los resultados parciales obtenidos
2. Impulsar en las carreras técnicas la planificación y presentación de proyectos de Desarrollo tecnológica e innovación en el periodo 2021- 2025 que generen productos patentables
3. Generar reunión de trabajo con docentes de la carrera Tecnologías de la Información, con el propósito de formular proyecto de creación de un Centro de estudio que permita generar patentes en TICS.
4. Realizar anualmente evento público de premiación a las mejores investigaciones que generen resultados con impacto en la sociedad y al equipo investigador (docentes y estudiantes)

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Órgano Colegiado Superior a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

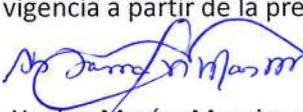
  
Ing. Omelio Borroto Leal, PhD.  
**RECTOR UNESUM**  
**PRESIDENTE DEL OCS**



  
Ab. Yanina Macías Manrique  
**SECRETARIA GENERAL UNESUM (e)**  
**SECRETARIA OCS UNESUM (e)**



**CERTIFICO:** Que, el presente **PLAN DE ACCIONES Y MEDIDAS A ADOPTAR PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN DEL PRIMER PERÍODO ACADÉMICO DEL AÑO 2020 (PI), EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**, fue discutido, analizado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria el veintidós de septiembre del año dos mil veinte, mismo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

  
Ab. Yanina Macías Manrique  
**SECRETARIA GENERAL UNESUM (e)**  
**SECRETARIA OCS UNESUM (e)**

